

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 005-2025-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 09 de junio de 2025

VISTO;

El Informe N°305-2025-JMRR-GDE-MPMC-J, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de fecha 05 de junio de 2025, remitiendo propuesta para declarar días no laborables por fechas festivas, el Proveído N°2535, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social";

Que, en el artículo 82° del mismo cuerpo normativo en su inciso 12) establece que: "las municipalidades tienen la facultad de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración", y en su inciso 19) indica que se debe promover actividades culturales diversas;

Que, es política de la Gestión Municipal promover la participación ciudadana en las diversas actividades tradicionales costumbristas de nuestra comunidad con la finalidad de fortalecer la economía local, así como seguir cultivando el fortalecimiento de la identidad cultural de nuestra localidad de Juanjuí, y de la provincia de Mariscal Cáceres;

Que, con Informe N°305-2025-JMRR-GDE-MPMC-J, la Gerencia de Desarrollo Económico, remite propuesta para declarar días no laborables por fechas festivas (Fiesta de San Juan, Aniversario de Creación Política de la Provincia de Mariscal Cáceres, y, Fiesta Patronal "Virgen de la Merced");

Que, en la región San Martín, la celebración de la Fiesta de San Juan en 2025 se regula principalmente por la Ordenanza Regional N° 019-2009-GRSM/CR. Esta ordenanza declara como día no laborable en todo el territorio regional el 24 de junio de cada año, en conmemoración de dicha fiesta;

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Que, el día 02 de julio, es el día central de la celebración del Aniversario de Creación Política de la Provincia de Mariscal Cáceres con la participación de la Misa TEDEUM y el desfile cívico militar;

Que, el día 24 de setiembre, en el distrito de Juanjuí, es el día central de la fiesta patronal de Juanjuí en honor a la Virgen de la Merced se celebra anualmente del 18 al 25 de setiembre de cada año. Es una festividad popular y religiosa que incluye misas, procesiones y diversas actividades culturales y recreativas en honor a la patrona de la ciudad;

Que, con el propósito de generar el dinamismo económico en la región y la Amazonía por la festividad del día de San Juan el 24 de junio, se recomienda el descanso sustitutorio para el día siguiente, miércoles 25 de junio, con la finalidad de promover el turismo interno en la provincia; asimismo, decretar días no laborables 02 de julio y 24 de setiembre respectivamente, para las instituciones públicas en la provincia de Mariscal Cáceres;

Que, la Gerencia Municipal mediante Proveído N°2535, traslada el informe antes mencionado, señalando se proceda la emisión del Decreto de Alcaldía para que se oficialice los días no laborables para el sector público del presente año 2025, en el ámbito de la jurisdicción provincial y distrital;

Que, un decreto de alcaldía que declara un día no laborable es un acto administrativo emitido por el alcalde, mediante el cual se suspende el trabajo en el sector público (y en algunos casos, también en el sector privado) por un día específico, generalmente con motivo de una celebración o evento especial. Este decreto suele especificar la fecha, el ámbito de aplicación (dónde se aplica la suspensión del trabajo) y si la no laborabilidad es compensable o no (si se debe recuperar las horas no trabajadas).

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - **Declarar DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE PARA EL SECTOR PÚBLICO**, en el ámbito de la provincia de Mariscal Cáceres, el día **miércoles 25 de junio de 2025**, por motivo de promover el turismo interno en la provincia.

ARTÍCULO 2°. - **Declarar DÍA FERIADO NO LABORABLE COMPENSABLE PARA EL SECTOR PÚBLICO**, en el ámbito de la provincia de Mariscal Cáceres, el día **miércoles 02 de julio de 2025**, por día central de la celebración del Aniversario de Creación Política de la Provincia de Mariscal Cáceres, con la participación de la Misa TEDEUM y el desfile cívico militar.

ARTÍCULO 3°. - **Declarar DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE PARA EL SECTOR PÚBLICO**, en el ámbito del distrito de Juanjuí, el día **miércoles 24 de setiembre de 2025**, por motivo de Fiesta Patronal "Virgen de la Merced".

ARTÍCULO 4°. - El **sector privado** podrá acogerse a dicho dispositivo previo acuerdo entre el trabajador y el empleador.



OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 5º. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCIA
ALCALDE
DNI: 43202575

